



**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
BUGA VALLE**

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD. : 76111-33-33-001-2015-00216-01

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: VENTURA ANGULO DE MINA Y/O

DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

SE PROCEDE POR SECRETARÍA, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 366 DEL CGP. ASÍ:

* HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
* GASTOS DEL PROCESO		
* AGENCIAS EN DEREHO PRIMERA INSTANCIA	\$	6.052.496
* AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	6.052.496
TOTAL	\$	12.104.992

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, A CARGO DE AMBAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ART. 365 DEL C.G.P., ES LA SUMA DE:

\$ 12.104.992,00

BUGA, NOVIEMBRE 24 DE 2020

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

S E C R E T A R I A

A Despacho del señor Juez, para proveer.

BUGA, NOVIEMBRE 24 DE 2020

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA*

Sustanciación No. 172

Radicación No. 2015-00216-01

Demandante: VENTURA ANGULO DE MINA Y/O

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y REST. DERECHO

Guadalajara de Buga Valle, 25 de febrero de 2021.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca que **REVOCO** el **NUMERAL QUINTO** de la SENTENCIA No. 64 de 24 de mayo de 2016, y **CONFIRMO** en todo lo demás que **ACCEDIO** a las pretensiones de la demanda.

Asimismo, vista la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, y teniendo en cuenta que en ella se incluyeron los conceptos señalados en el numeral 3 del artículo 366 del CGP, se procederá a impartir su aprobación, tal y como se indica en el numeral 1 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso (numeral 1 del artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b0dd9ffa5a103a83228441bf8ee1973cd136397c586cc126b97a6b9c746c45**
Documento generado en 24/02/2021 09:29:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>